



Resolución Ministerial N°0020-2017-MINAGRI

Lima, 24 de enero de 2017

VISTO;

El Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-SG-OCOIM, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, dispone que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0304 - 2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de agosto de 2013, se oficializa el logotipo e isotipo del Ministerio de Agricultura y Riego, a ser utilizados en las actividades, productos, instrumentos y campañas de comunicación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, establece que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene, entre otras funciones, la de dirigir y supervisar las estrategias para posicionar y fortalecer la imagen del Ministerio, sus programas, proyectos especiales y sus organismos públicos adscritos, en la opinión pública, a través de los medios de comunicación y del Plan de Estrategia Publicitaria;

Que, con el Informe del Visto, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional concluye en que el Ministerio de Agricultura y Riego debe hacer uso del Gran Sello del Estado en todas sus comunicaciones oficiales, campañas de comunicación y otras actividades que lleva a cabo, por lo que recomienda la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0304-2013-MINAGRI, por cuanto el uso del logotipo e isotipo del Ministerio de Agricultura y Riego es diferente al Gran Sello del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

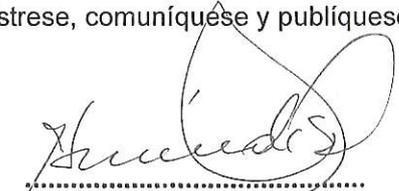


Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0304-2013-MINAGRI.

Artículo 2.- Disponer que en toda documentación oficial, campañas de comunicación y otras actividades que lleve a cabo el Ministerio de Agricultura y Riego, se utilizará el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con el formato que en Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y el Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

